



RADICADO: 081374089001 2022-00066

REFERENCIA: Sucesión

DEMANDANTES: Eudaldo Donado De La Cruz, Ena Roció Donado De La Cruz, Mabel Cenith Donado de La Cruz y Ruby Cecilia Donado de La Cruz

CAUSANTE: Juan Ranulfo Donado Guette (q.e.p.d.) y Sofía Antonia De La Cruz Ortiz (q.e.p.d.)

CONTRA: Herederos Indeterminados y Demás Personas Indeterminados

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la demanda de la referencia allegada a través del correo institucional el 12/05/2022 pendiente para su estudio Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 26 de mayo del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Sucesión, promovida por EUDALDO DONADO DE LA CRUZ, ENA ROCIO DONADO DE LA CRUZ, REYNALDO JOSE DONADO DE LA CRUZ, MABEL CENITH DONADO DE LA CRUZ Y RUBY CECILIA DONADO DE LA CRUZ, en calidad de hijos de los CAUSANTES: JUAN RANULFO DONADO GUETE (Q.E.P.D.) Y SOFIA ANTONIA DE LA CRUZ ORTIZ (Q.E.P.D.), contra Herederos Indeterminados y Demás Personas Indeterminados

La presente demanda no reúne los requisitos exigidos determinados así:

1.- La copia del Registro Civil de Matrimonio de los causantes allegado, no se encuentra debidamente autenticado, la cual debe subsanarse.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisibile la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcc77276bd829a228ee148604455879cf54db3c24a46c5d3f1384e57a9e951c

Documento generado en 26/05/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>